

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

Auto C: No.229

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Dte: YENNY CAROLINA VILLANO
Ddo: PABLO CESAR ANTE, OTRA C.C.10520647
Rad: 2017-00082-00

Timbío, seis (06) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al memorial presentado por la Dra. JULIA BEATRIZ ZUÑIGA DIAGO, apoderada para efectos Judiciales de la señora YENNY CAROLINA VILLANO RIOS, dentro del proceso de la referencia, mediante el cual solicita se decrete la TERMINACION DEL PROCESO que se ejecutó en contra de PABLO CESAR ANTE, identificado con C.C.1063807979, y AMPARO PIAMBA BURBANO, titular de la C.C.25713616, en el presente asunto por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, al tenor de lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Estudiada la petición interpuesta, encuentra el despacho que es viable y procedente conforme a la norma mencionada, el escrito ha sido presentado personalmente por la apoderada General de la entidad demandante, y de él se deduce el pago de la total de las obligaciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío - Cauca,

RESUELVE:

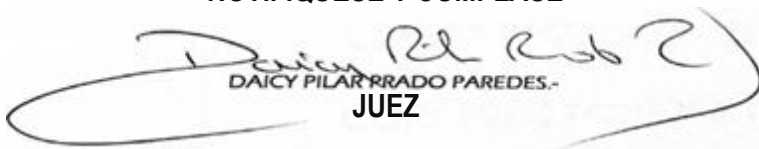
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, adelantado por la **señora** YENY CAROLINA VILLANO RIOS, por medio de apoderada general, contra de los demandados PABLO CESAR ANTE, identificado con C.C.1063807979, y AMPARO PIAMBA BURBANO, titular de la C.C.25713616, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares que por cualquier causa su hubieren Embargado en contra de los demandados PABLO CESAR ANTE, identificado con C.C.1063807979, y AMPARO PIAMBA BURBANO, titular de la C.C.25713616, con ocasión del

presente proceso, medida que fuera decretada mediante auto de fecha 13 de Junio de 2017, oficiase a las entidades respectivas en tal sentido.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el expediente en los de su género, previa cancelación de su radicación en el Libro Radicar Respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAICY PILAR PRADO PAREDES.-
JUEZ

2EM.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO-CAUCA**

Esta providencia fue notificada en estado digital **No.56**

Del día 09 DE AGOSTO

ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

Timbío, 06 de agosto de 2021
Oficio No. 135

Señora
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Popayán - Cauca

REF: Comunicación:... Levantamiento Embargo
Proceso:..... Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:.... YENNY CAROLINA VILLANO RIOS
Demandados:... PABLO CESAR ANTE, OTRA
Radicación:..... No.2017-00082-00

Por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante providencia. Ordenó LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR que pesa sobre el bien inmueble distinguido con **Matrícula Inmobiliaria No.120-52529**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, en contra de la parte demandada AMPARO PIMBA, Titular de la cédula de ciudadanía No.25713616, medida que fuera comunicada mediante oficio No.568 del 13 de junio de 2017.

Al contestar comedidamente le solicito se sirva citar el número del proceso de la referencia.2017-00082-00.

Atentamente,



ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
SECRETARIA.

2021/08/06